

6 . 7



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

C

OJ.02762 . 17

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
SECRETARÍA GENERAL

18 DIC 2017

HORA 8:55

No FOLIO

FIRMA *Bethie*

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
 Secretario General  
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
 Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico caso del señor NELSON ANDRÉS SOSA LARGO**

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha noviembre 7 de 2017 (oficio SG-0661-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 8 del mismo mes y año, donde enuncia que el Consejo Académico determinó que esta dependencia realizara el concepto jurídico sobre solicitud que interpone el señor Sosa Largo, quien, grosso modo, expone que ingresó al programa de Ingeniería Eléctrica por Ciclo Propedéuticos en el 2009-III y que "(E)l 29 de agosto de 2016 solicite por escrito al proyecto curricular una aclaración de porque me encontraba según en el correo institucional con el Acuerdo No. 004 de 2011, debido a que yo no solicite ni verbal, ni escrito este cambio pues yo ingrese con el Acuerdo 027 de 1993. DE acuerdo a la respuesta oral del proyecto curricular fue negativa, argumentando porque aparecía así, en el correo institucional con el Acuerdo 004 de 2011 y aclarándome que la solicitud debía tramitarla al Consejo de Facultad", expuso que el Consejo de Facultad negó su solicitud de acogencia al Acuerdo 007 de 2014 conforme a que hace parte del Acuerdo 04 de 2011, así mismo expuso que "...solicite al Consejo de Facultad reiteración a la solicitud acogerme al acuerdo 07 (agosto 14 de 2014) mediante aclaración de la situación académica del estudiante y aplicación del principio de irretroactividad por la cual debe aplicar la normatividad vigente a la fecha de su vinculación Acuerdo N° 027 (diciembre 23 de 1993)", lo cual fue negado de forma oral por dicho consejo, por tanto, solicita se corrija el Acuerdo aplicable a él por el 027 de 1993, así como su inscripción al Acuerdo 07 de 2014.

FACULTAD  
TECNOLOGICA



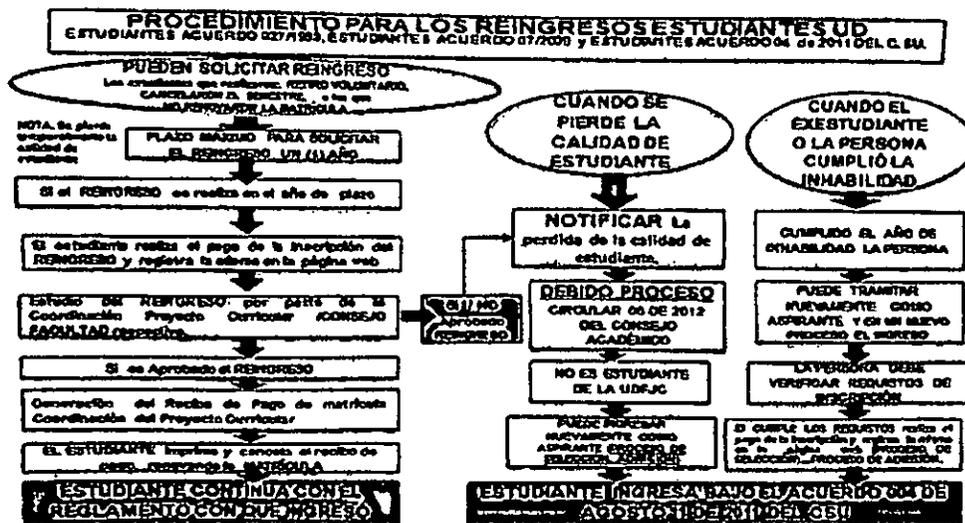
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Para el efecto, esta Oficina requirió a la Secretaría Académica del Consejo de la Facultad Tecnológica para que remitiera la solicitud de estudiante para acogerse al Acuerdo 04 de 2011, en respuesta el Secretario Académico de la Facultad remitió lo que para él fue la solicitud que el estudiante realizó la acogencia al mencionado Acuerdo, en la misiva de fecha 25 de enero de 2012, el estudiante solicita al Proyecto Curricular de Tecnología e Ingeniería Eléctrica "...el (sic) Reintegro del Semestre 2012-1...".

Teniendo en cuenta lo anterior, al no existir una prueba de la solicitud de acogencia del Acuerdo 04 de 2011, sino una solicitud de reingreso, no es ajustado a derecho tener por sentado que el estudiante se acogió a dicho acuerdo, pues el artículo noveno de éste y, en especial, el artículo 5 del Acuerdo 032 de 2014 del Consejo Académico establecen que al reingresar el estudiante se le debe mantener la aplicación del Acuerdo por medio del cual el ingresó, así:

**ARTÍCULO 5º. DESCRIBASE** gráficamente de conformidad con lo dispuesto y reglamentado el Consejo Superior Universitario a través del ESTATUTO ORGÁNICO: Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993-, y el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del CSU, que modificó expresamente unos artículos del Estatuto Estudiantil vigente, **EL PROCEDIMIENTO DE LOS REINGRESOS** y de cómo opera el flujograma de

las actuaciones administrativas para tal efecto; cuando se pierde la calidad de **ESTUDIANTE** de la Universidad y cuando el mismo luego de ser excluido por bajo rendimiento académico (pérdida de la calidad de estudiante de la UDFJC, Literal b.), del Art. 76 del Estatuto Estudiantil vigente), es decir ya no es **UN ESTUDIANTE** sino una **PERSONA** inmersa en una **INHABILIDAD** por el término de un (1) año para **INGRESAR NUEVAMENTE** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

En esa medida, para el caso particular, como se dijo, al no tener la solicitud escrita de acogencia del estudiante en términos del artículo 9 del Acuerdo 04 de 2011, no puede imponérsele su aplicación, por ello, el Acuerdo que rige al señor Sosa Largo es el Acuerdo 027 de 1993.

Aclarado lo anterior, la posibilidad de la acogencia del estudiante al Acuerdo 07 de 2014 Consejo Superior Universitario se hace plausible, por lo que, el Consejo Académico, si a bien lo tiene, podría ordenar al Consejo de Facultad estudiar y evaluar la solicitud del estudiante en términos de dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta lo atrás descrito, la Oficina Asesora Jurídica recomienda al Consejo Académico, declarar que el vínculo estudiantil que el señor NELSON ANDRÉS SOSA LARGO tiene con la Universidad es regido por lo contenido en el Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario, en consecuencia, ordenar al Consejo de la Facultad Tecnológica estudiar la solicitud del señor Sosa Largo de acogerse al Acuerdo 07 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en el evento de que cumpla con los requisitos allí establecidos, expedir el recibo de pago de derechos de matrícula conforme a lo que estipula el artículo 4 de dicho Acuerdo.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	18/12/2017	

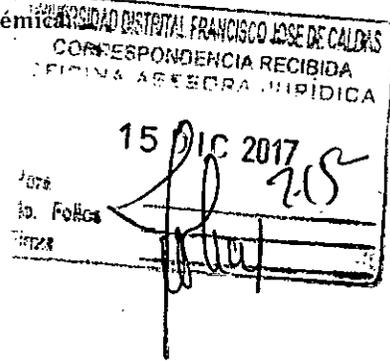
2502

14 3120



Mateo

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
FACULTAD TECNOLÓGICA  
Secretaría Académica



Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2017  
FTSA-728-2017

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta oficio OAJ-002671 Caso NELSON ANDRES SOSA LARGO

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud No. OAJ-002671 me permito remitir el documento allegado por la Coordinación del Proyecto Curricular de Tecnología en Electricidad, respecto del caso relacionado con el señor **NELSON ANDRES SOSA LARGO**.

Cordialmente,

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
*David Navarro Mejía*  
**DAVID RAFAEL NAVARRO MEJÍA**  
Secretario Consejo de Facultad  
Facultad Tecnológica

**Anexo:** Listado en tres (3) folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Yudy Rodríguez Toza	OPS Secretaria Académica	
Revisó	David Navarro Mejía	Secretario Académico	
Aprobó	David Navarro Mejía	Secretario Académico	